



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/5393/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. EDUARDO DIAZ FLORES ORTIZ
COLONIA: CALLE NIÑOS HEROES NTE NO. 632.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

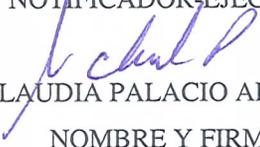
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Diciembre del 2020, los suscritos C. Claudia Palacio Alba y C. Antonio González Miranda Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5393/2019 de fecha 23 de Abril del 2019, donde se emite Resolución, donde se desecha por improcedente el recurso, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. EDUARDO DIAZ FLORES ORTIZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

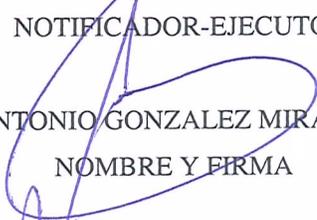
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Diciembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

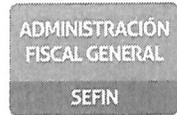

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

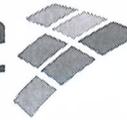
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5393/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1345508614 de fecha 02 de Febrero del 2016, en cantidad de \$ 3,720.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDUARDO DIAZ FLORES ORTIZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Niños Héroes con N° 632 Nte, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Octubre del 2020 y 13 de Octubre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. EDUARDO DIAZ FLORES ORTIZ, al tratar de diligenciar el crédito número 1345508614 de fecha 23 de Abril del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. EDUARDO DIAZ FLORES ORTIZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/5393/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del 72crédito No. **1345508614** de fecha 23 de Abril del 2019, en cantidad de **\$ 3,720.00**, donde se emite resolución R.R.043/16, donde se desecha por improcedente, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDUARDO DIAZ FLOREZ ORTIZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfr



ARTEAGA, COAHUILA; A 23 DE ABRIL DE 2019
Oficio AGJ/5393/2019

EDUARDO DÍAZ FLORES ORTÍZ
CALLE NIÑOS HEROES NTE No. 632
COLONIA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO:

Se emite resolución R.R. 043/16

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el C. **Eduardo Díaz Flores Ortiz**, interpone recurso de revocación en contra del crédito fiscal número **1345508614**, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la



Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- Mediante No. **1345508614**, determinaron crédito fiscal a cargo del contribuyente de trato.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el 02 de Febrero de 2016, el **C. Eduardo Díaz Flores Ortiz**, interpuso Recurso de Revocación en contra del crédito **1345508614**.

III.- Al realizar el estudio del escrito de Recurso de Revocación, presentado por el contribuyente de trato, esta autoridad resolutoria se percibe de que dicho escrito no contiene firma autógrafa del contribuyente mencionado en el punto anterior, por lo que procede a desechar dicho escrito.

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA el Recurso de Revocación presentado por el **C. Eduardo Díaz Flores Ortiz**, por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.



Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Archivo.
LANL/CEFC



Estado de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

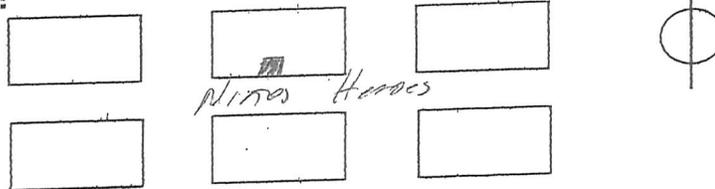
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que, la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Eduardo Diaz Floris Ortiz en el domicilio fiscal ubicado en P. Niños Héroes NTE 632 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: bien inmueble consta de Fachada color blanco, ventanal 1 piso, cortinas Metálicas blancas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001624 Fecha: 23 Abril 19 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA
Diligencia: Resolución Judicial A6115393/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y, al frente de la vivienda Informes vecinos que tiene deshabitado hace unos años

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 02 de octubre de 2020. Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

CLAUDIA PALACIO ALBA



Coahuila de Zaragoza

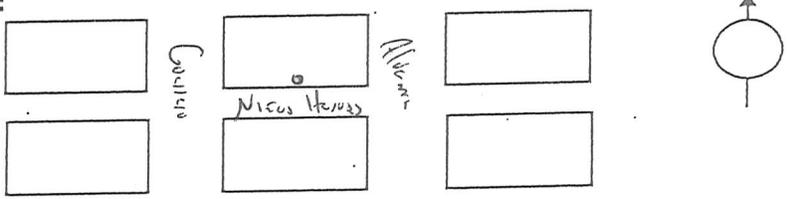
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Edejo Diaz Flores Gtz

en el domicilio ubicado en Nicas Heras el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada blanca, pisos, ventanas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134901224 Fecha 23/abril/2019 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Registros

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado
() no atiende llamado
() no hay nada visible
() local cerrado
() no existe el número
() la calle es inexistente
() habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente
() nada mas está por las noches
() no atendieron citatorio
() otros: Domicilio deshabitado, no atiende llamado, no hay nada visible, local cerrado, no existe el número, la calle es inexistente, habitado por otra persona, eventualmente asiste el contribuyente, nada mas está por las noches, no atendieron citatorio.

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Deshabitado

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector (X) cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 221F41 AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 13 de Octubre de 2020. Hora 15:00

Antonio Gonzalez Miranda NOTIFICADOR - EJECUTOR